

ORDENANZA N° 751/2000

Hasenkamp, E. Rios, 28 julio de 2000

VISTO:

Que la Empresa Losac S.A. ha petitionado la radicacion en Hasenkamp de una emisora o transmisora de television por cable:

Y CONSIDERANDO:

Que para la instalacion o radicacion de una actividad de esta naturaleza que se solicita, es necesario contar con la previa concesion o autorizacion de esta Municipalidad, ya que asi se desprende del art. 11, inc. 2°, apartado e) y f) de la ley 3001.-

Que si bien existe un servicio similar en Hasenkamp no deja de ser conveniente la radicacion de otro, en el marco de la libre competencia, pero logicamente ello debe estar debidamente controlado, en cuanto a su instalacion, por esta Municipalidad, ya que debe velar por la seguridad de sus habitantes, la estetica de la planta urbana, contemplar la mayor cantidad de usuarios posibles, entre otros factores.-

Que en función de ello, este municipio puede otorgar la concesión del espacio aéreo, pero sujeto la instalación del servicio al proyecto de planos que debe presentar la Empresa, y que desde luego deberá aprobarse oportunamente por la Junta de Fomento de Hasenkamp.

Por Ello:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE HASENKAMP sancionada con fuerza de FUERZA DE ORDENANZA:

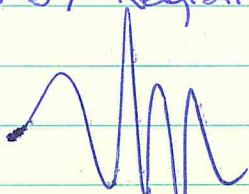
Art. 1º) Conceder a la Empresa LOSAC. S.A. el espacio aéreo de la planta urbana de Villa Hasenkamp, para la instalación de una emisora o transmisora de televisión por cable, a partir de la fecha de esta ordenanza.--

Art. 2º) La presente concesión queda sujeta a la tributación de todas las tasas municipales que gravan la actividad prestación del servicio.--

Art. 3º) La autorización de la realización de la obra pertinente incluida la eventual construcción de antenas, queda sujeta a la aprobación de esta Junta de Fomento, para lo cual el concesionario deberá presentar los respectivos planos, con indicación de material a emplear, superficie que abarcará y cubrirá el servicio, cómo se hará el tendido de cables, advirtiéndose que se podría especial interés en la eventual postulación que se proyecte, por los considerandos expuestos en esta ordenanza.--

Art. 4º) La concesión otorgada en el art. 1º de la presente, no obliga, ni genera responsabilidad a la Municipalidad de Hasenkamp, si el proyecto y planos que se presenten no satisfacen a esta Junta de Fomento, y por ende no se autoriza su construcción.--

Art. 5º) Regístrese, publíquese, archívese.



HUGO A. RUIZ MORENO  
Secretario




CARLOS D. BATTISTI  
INTENDENTE